

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN Y EL MTR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL C. JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)" Y, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

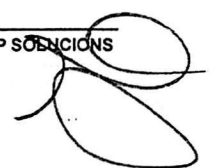
I.-DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.-Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y, 24 fracción II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría



las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**.

I.6.- Que el **LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN**, acredita su carácter de Secretario de Educación y Deporte, con nombramiento expedido a su favor el **08 septiembre de 2021**, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 262 a Folio número 262, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.- Que de conformidad con el sexto párrafo del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MTRO. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** se designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

I.8.- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40 primer párrafo, 51 fracción I, 55 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.9.- Que, para cumplir con las obligaciones del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal, tal y como se acredita con la documentación que obra en el expediente del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL número SH/LPE/046/2022.

I.10.- Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.-DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, con la constancia vigente número SSO160819ES6, del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, conforme al artículo 36 de del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SSO160819ES6**.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal y para efectos de recibir notificaciones el ubicado en **calle Rúa las Torres número 4401 Departamento 304, Chihuahua, Chihuahua** así como el correo electrónico **ventas@swapsoluciones.com.mx** en caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.-DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

III.2- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL GOBIERNO"** a suministrar los bienes consistentes en adquisición de paquetes de uniformes escolares destinados a alumnos de educación básica en el Estado Chihuahua, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica y Propuesta Económica que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un monto total de **\$28,217,451.01 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 MN)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de

3-15

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” que a continuación se inserta los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES OFERTADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA						COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	71,714	TALLAS						\$339.20	\$24,325,388.80
		6	8	10	12	14	16		
		11,658	11,217	11,930	12,387	12,441	12,081		
								SUBTOTAL	\$24,325,388.80
								IVA	\$3,892,062.21
								TOTAL	\$28,217,451.01

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por “EL(LA) PROVEEDOR(A)” como se señala en el Anexo Técnico y/o la Propuesta Económica y de acuerdo a los bienes efectivamente entregados de conformidad por quien administre el contrato.

“LAS PARTES” convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que “EL(LA) PROVEEDOR(A)” tuviera que efectuar para el suministro de bienes contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL GOBIERNO”.

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación se prevé el otorgamiento de un anticipo por un importe del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, el cual será entregado previa solicitud de “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, previa entrega de la garantía que ampare su buen uso.

El pago restante que se tengan que efectuar a “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, serán realizados en pesos mexicanos contra el suministro de los bienes, recibidos a entera satisfacción por quien administre el contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de “EL GOBIERNO”.

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, en LA Dirección Administrativa ubicado en el 4to piso del edificio **Héroes de la Revolución**, con domicilio en **Venustiano Carranza 803, Colonia Obrera, C.P. 31350**, Estado de Chihuahua; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes factura en PDF y archivo HTML al correo raquel.loera@chihuahuaedu.gob.mx

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**. En su caso, **"EL GOBIERNO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a el suministro de los bienes conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en las bases, el acta de la junta de aclaraciones y en su propuesta Técnica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

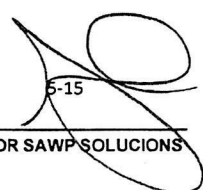
En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o por quien administre el contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al de la notificación del fallo o adjudicación hasta el día en que **"EL GOBIERNO"**, haga constar el suministro de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS. **"EL(LA) PROVEEDOR(A)":**



5-15




En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta el **suministro de los bienes** a entera satisfacción de "EL GOBIERNO"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

3. GARANTÍA DE ANTICIPO.

Previo a la entrega del anticipo manifestado en el presente contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta que se efectúe la amortización total de los anticipos, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable en moneda nacional a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

Una vez realizada la amortización total del (de los) anticipo(s), previa petición del "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito de quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de amortización del (de los) anticipo(s), los cuales deberán corresponder al total del mismo.

4. Responsabilidad Civil.

"NO APLICA"

En el caso de presentar garantía, mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 83, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto al **MTRO. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.



NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A) se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA PRIMERA. - "EL(LA) PROVEEDOR(A) se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte y/o de su personal y/o subcontratistas, lleguen a causar a "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía en la cláusula sexta de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "EL GOBIERNO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO" notificará a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de "EL(LA) PROVEEDOR(A) eximir al "GOBIERNO" de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de "EL GOBIERNO".

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a "EL GOBIERNO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por "EL GOBIERNO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "EL GOBIERNO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "EL GOBIERNO".

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "EL GOBIERNO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que "EL GOBIERNO", erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL(LA) PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL GOBIERNO” podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.-Se iniciará a partir de que, a “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL(LA) PROVEEDOR(A)”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a “EL(LA) PROVEEDOR(A)” dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “EL GOBIERNO”, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a “EL(LA) PROVEEDOR(A)” las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por “EL(LA) PROVEEDOR(A)” o quien administre el contrato.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

“LAS PARTES” al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL GOBIERNO” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “EL GOBIERNO” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de lo estipulado en esta cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que “EL GOBIERNO” deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Chihuahua.

Las “LAS PARTES” convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL GOBIERNO", así mismo, el "EL GOBIERNO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y, en las bases de la licitación y sus juntas de aclaraciones. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dichos documentos.

VIGÉSIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

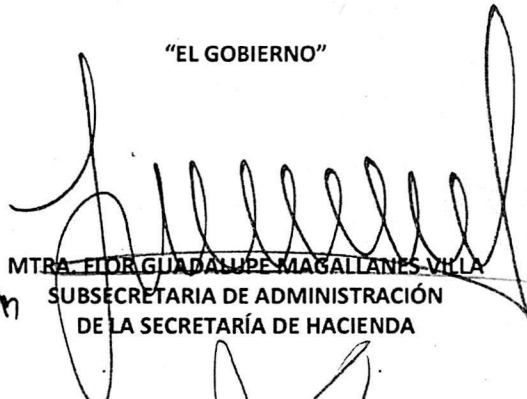
Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato "EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico ventas@swapsoluciones.com.mx, la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL PROVEEDOR" las realizará por escrito a quien administre el contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

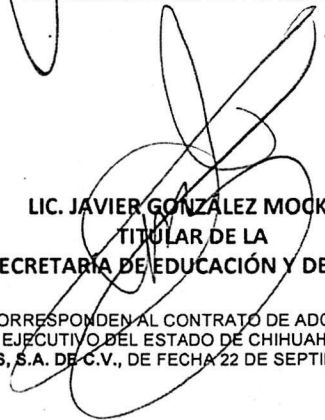
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto a(EL) C. JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL A LOS 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

"EL GOBIERNO"



MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/046/2022 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR (A)" SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.



LORENZO ARTURO PARGA AMADO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"

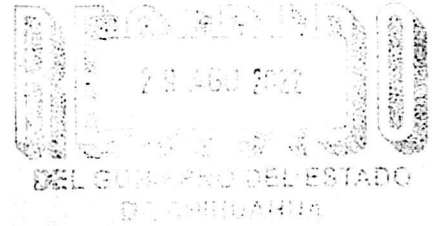
MTRO. JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA
REPRESENTANTE LEGAL
SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/046/2022
CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR (A)" SAWP
SOLUCIONS, S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.



ANEXO ÚNICO

15-15



**ANEXO 8
PROPUESTA TÉCNICA**

Chihuahua, Chihuahua a 29 del mes de agosto de 2022.

**COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
PRESENTE:**

Propuesta técnica que presenta JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA para participar en la licitación pública identificada bajo el . SH/LP/046/2022 relativa a "Adquisición y suministro de paquetes de uniformes escolares destinados a alumnos de escuelas de educación básica en el estado de Chihuahua" solicitado por la SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE

Partida (UNICA)

Objeto de la contratación

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES DESTINADOS A ALUMNOS DE ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	71,714	PAQUETE DE UNIFORMES ESCOLARES (CHAMARRA, PANTALÓN DEPORTIVO Y PLAYERA TIPO POLO)

*De acuerdo a las especificaciones descritas en el ANEXO UNO, Anexo TÉCNICO y Anexo UNO-A.

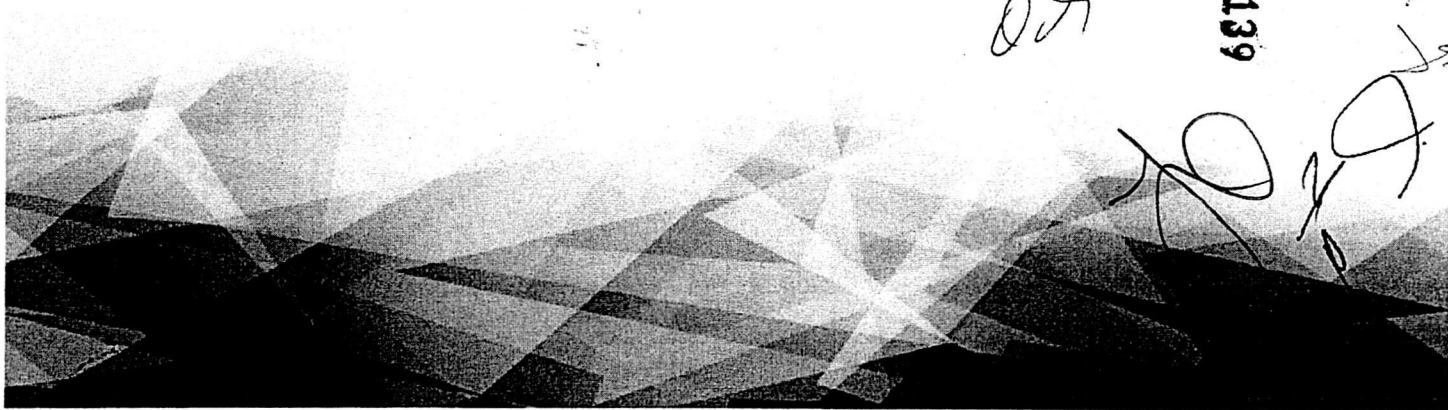
Vigencia del contrato y/o servicios

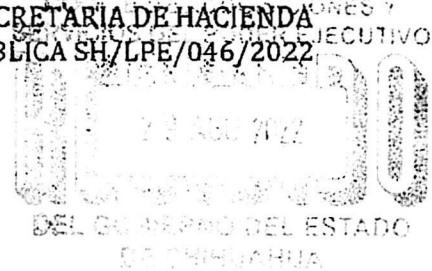
TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE HABIL A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONSIDERANDO EL ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) Y EL CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials]

0000139





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR, ARRENDAR O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	PAQUETES	71,714	<p>PAQUETE DE UNIFORMES ESCOLARES, QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">• PLAYERA TIPO POLO• PANTALÓN DEPORTIVO• CHAMARRA <p>DE ACUERDO A LA TABLA DE MEDIDAS DESCRITA EN EL ANEXO TABLAS DE MEDIDAS, LAS CANTIDADES DE TALLAS DESCRITAS EN EL ANEXO CANTIDADES POR TALLAS Y CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO-A</p> <p>Las 3 prendas de la misma talla (PLAYERA TIPO POLO, PANTALÓN DEPORTIVO Y CHAMARRA), deberán ir empacadas en una bolsa transparente, indicando la talla del uniforme sobre etiqueta adherible de al menos 2.5 por 5cm, debiendo incluir las prendas las etiquetas de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>En el interior de la bolsa y sobre el uniforme, deberá incluir una tarjeta en papel couché blanco, tono mate, tamaño media carta de 200 g/m², impresión full color, de acuerdo al diseño establecido en el Anexo UNO-B La impresión de estas tarjetas será responsabilidad del licitante adjudicado.</p> <p>Los paquetes de uniformes, deberán ser entregados empaquetados y en bolsas de aproximadamente 25 paquetes dependiendo de la talla, en el almacén correspondiente.</p>

MUESTRAS:

En el acto de recepción y apertura de propuestas, el licitante debe entregar una muestra de cada tipo de prenda (CHAMARRA, PANTALÓN DEPORTIVO Y PLAYERA TIPO POLO) que conforma el paquete de uniformes escolares de la Talla 6, debidamente identificado con los datos del licitante, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, realizando una revisión visual y física del mismo.

Métodos de verificación:

Playera tipo polo.

- Color blanco.
- Que la descripción de la etiqueta sea de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021.
- Que contenga 2 botones de 4 hoyos y 2 ojales verticales en aletilla izquierda centrados y uno horizontal superior centrado.
- Cuello: tipo sport
- Mangas: corta de una sola pieza
- Espalda: de una sola pieza.
- Bordado frente, del logotipo institucional colocado en el pecho lado izquierdo de acuerdo a los requerimientos solicitados, con bordado en parche usando silueta blanca.

Pantalón deportivo.

- Que la descripción de la etiqueta sea de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021.
- Color Azul marino Pantone 296 c. (JUNTA DE ACLARACIONES)
- Bolsas laterales internas de la misma tela

0000140



- Que contenga pretina y resorte
- Todas las costuras externas con hilo al tono de la tela

Chamarra deportiva.

- Que la descripción de la etiqueta sea de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021.
- Color azul marino y azul rey (**JUNTA DE ACLARACIONES**)
- Delanteros: de dos partes en corte horizontal combinación en azul rey superior y azul marino en parte inferior (**JUNTA DE ACLARACIONES**)
- Cuello deportivo tipo buzo
- Bolsas de parche tipo canguro con doble costuras
- Espalda en una pieza
- Mangas de una pieza con puños con elástico, cuello de una pieza.
- Bordado del logotipo institucional, colocado en el pecho lado izquierdo de acuerdo a los requerimientos solicitados. con bordado en parche usando silueta blanca.

Empaque:

Las 3 prendas de la misma talla (PLAYERA TIPO POLO, PANTALÓN DEPORTIVO Y CHAMARRA), deberán ir empacadas en una bolsa transparente, indicando la talla del uniforme sobre etiqueta adherible. En el interior de la bolsa y sobre el uniforme, deberá incluir una tarjeta en papel couché blanco, tono mate, tamaño media carta, impresión full color, de acuerdo al diseño establecido en el Anexo UNO-B

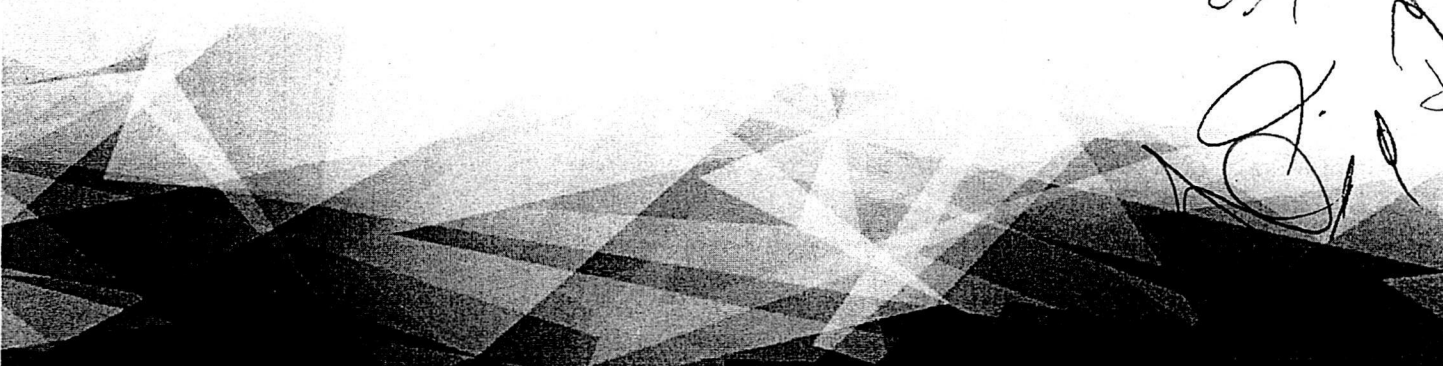
MUESTRAS A ENTREGAR EL DIA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS		
TALLA	6	ETIQUETA PARA MUESTRA
CANTIDAD DE PAQUETES	1	A un costado, cuello o en cintura, con la información del fabricante y/o el importador, la composición de fibras, las instrucciones de cuidado y la talla de la prenda.

La instancia encargada de la verificación y cumplimiento de las especificaciones solicitadas, sería un supervisor administrativo de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte.

Las muestras entregadas por los licitantes, no serán devueltas, estas serán resguardadas por el área requirente para su archivo correspondiente.

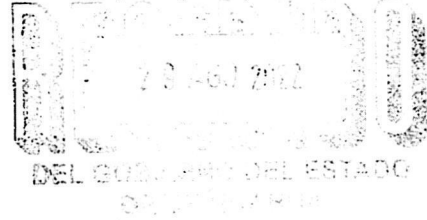
M

0000141





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 LICITACION PÚBLICA SH/LPE/046/2022



Plazos, lugares y Condiciones de entrega.

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes licitados de acuerdo al siguiente calendario, con los paquetes de acuerdo a las tallas solicitadas, en las instalaciones de los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte.

CALENDARIO DE ENTREGA	
FECHA	PORCENTAJE DE PAQUETES DE UNIFORMES POR PARTIDA
20 días hábiles posteriores al fallo	30% (treinta por ciento)
30 días hábiles posteriores a la primera entrega	30% (treinta por ciento)
30 días hábiles posteriores a la segunda entrega	40% (cuarenta por ciento)

CANTIDAD POR TALLAS Y ALMACÉN DONDE SE DEBEN ENTREGAR								
PARTIDA	TOTAL PAQUETES	TALLAS						ALMACEN
		6	8	10	12	14	16	
UNICA	44,294	7,105	6,999	7,389	7,595	7,710	7,496	CHIHUAHUA
	27,420	4,553	4,218	4,541	4,792	4,731	4,585	JUAREZ
TOTAL	71,714	11,658	11,217	11,930	12,387	12,441	12,081	

UBICACIÓN DE ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	
MUNICIPIO	DIRECCIÓN
CHIHUAHUA	Colegio Militar No. 6707, Col. Nombre de Dios, C.P. 31150, Chihuahua, Chih.
CD. JUÁREZ	Calle Tijuana 11204, Col. Valle Dorado I, Cd. Juárez, Chih.

Además, deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones a los lugares anteriormente mencionados, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten en dicha entrega por las maniobras y defectos de fabricación. Se llevará a cabo una revisión aleatoria de cada entrega recibida, se deberá reponer los bienes que resulten dañados con otros de las mismas características solicitadas, en un lapso de 48 hrs.

AL LICITANTE ADJUDICADO, PREVIO A LAS ENTREGAS DE LOS UNIFORMES, SE REVISARÁ UNA MUESTRA ALEATORIA DE UN PAQUETE POR CADA UNA DE LAS TALLAS, EN CADA UNO DE LOS LOTES ENTREGADOS, CON EL FIN DE REALIZAR UNA REVISIÓN FÍSICA Y VISUAL PARA VERIFICAR QUE SEAN DE LA MISMA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE PRESENTÓ EN SU MUESTRA EN LA LICITACIÓN. SI NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y/O OFERTADAS POR EL LICITANTE ADJUDICADO, NO SE

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

0000142



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022

RECIBIRÁ EL LOTE COMPLETO Y SE APLICARAN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES EN UN LAPSO MÁXIMO DE 48 HORAS POSTERIORES A SU RECHAZO.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Recepción de conformidad

Se elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de la totalidad de los bienes o parcialidad de los mismos, de acuerdo al calendario especificado en el punto 4 anterior, dicha recepción será a entera satisfacción, y suscrita por el Administrador del Contrato y por la persona que designe para las supervisión y verificación de los bienes, documentando en todo momento, la recepción de los mismos, realizando las actividades que se consideren necesarias para verificar que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, considerando lo siguiente:

(Acta Administrativa o minuta) en la que se haga constar la recepción de los mismos, deberá ser suscrito por el Administrador del Contrato y por el supervisor que este haya nombrado para tal efecto Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que en las que se haga constar la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción. Además, se deberán anexar los documentos, reportes, fotos, etc. que se consideren necesarios, con los cuales se acredite la recepción

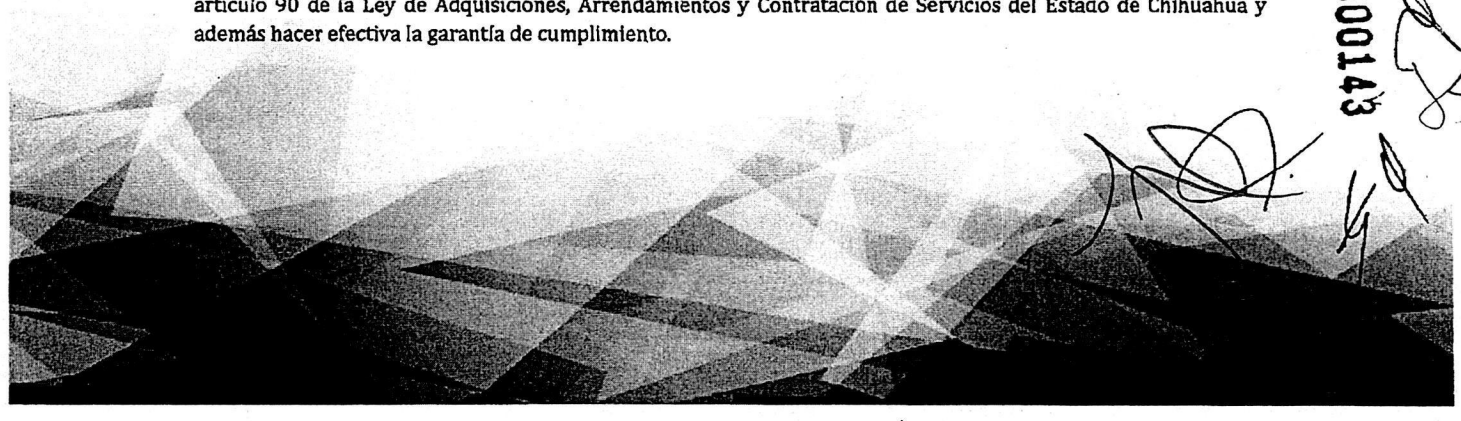
Forma de pago

En la presente licitación se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total contratado, previa entrega de garantía de anticipo, el pago restante se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, de acuerdo al calendario especificado en el punto 4 anterior, en los términos y plazos especificados por el área requirente, previa presentación de la factura en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Penas convencionales.

En caso de atraso en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará una pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 98 de su Reglamento, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura un 2% (Dos por ciento) por cada día de atraso del importe total de los bienes que no hayan sido entregados, hasta el 10% (Diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo exceder del monto de la citada garantía, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato. Una vez que sea aplicada la pena convencional o por cualquier otra causa de incumplimiento, el Gobierno del Estado podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a vertical stamp with the number 0000143.





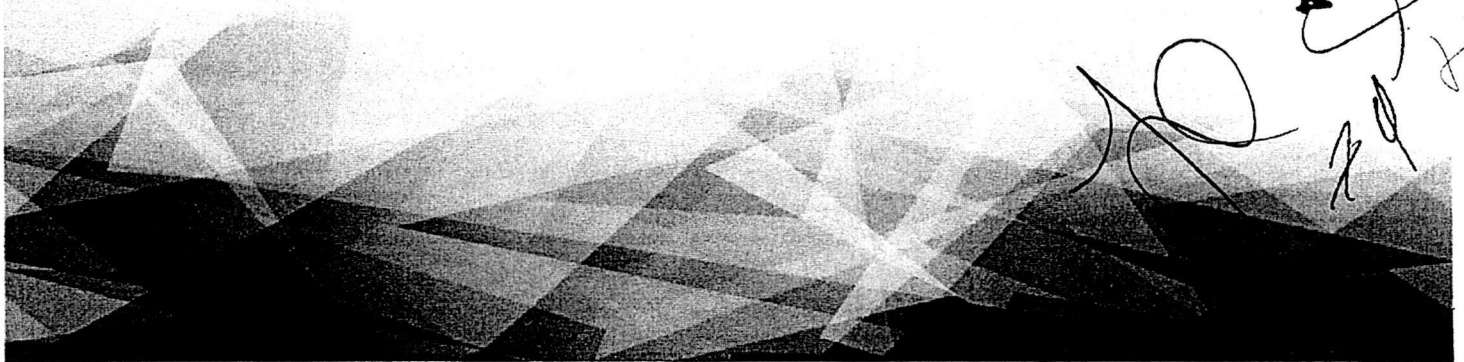
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022 EJECUTIVO



Requisitos que deberá cumplir el proveedor.

#	DOCUMENTO
1	Curriculo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la distribución, fabricación y/o comercialización de ropa, enlistando clientes y demás datos que considere relevantes.
2	Escrito en el que el licitante manifieste que es responsable de la calidad de los bienes licitados.
3	Escrito en el que el licitante manifieste que es responsable del transporte de los bienes a los almacenes, liberando a Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad derivada del manejo de los mismos.
4	Escrito en el que el licitante manifieste que es el único responsable de las obligaciones laborales que se den con su personal y terceros para el cumplimiento del objeto de la presente licitación, liberando a Gobierno del Estado de cualquier obligación laboral y/o de seguridad social, u otra ajena a lo estipulado en las presentes bases en caso de ser adjudicado.
5	Muestra del bien en talla No. 6 de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO UNO, Anexo Técnico, Anexo UNO-A y Anexo UNO-B y carta compromiso bajo protesta de decir verdad, mediante la cual se garantiza que el empaque del mismo será el adecuado para el manejo de los bienes.
6	Anexo UND-A, Especificaciones.
7	Anexo UNO-B, El diseño de la tarjeta se entregará a solicitud del participante, a través del correo electrónico raquel.loera@chihuahuaedu.gob.mx
8	NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
9	Resultados de Pruebas de Laboratorio realizado a sus muestras de Tela GRAPHITE BRUSH, Piqué y Cuello de tela en Cardigan, analizadas en un laboratorio acreditado, que acredite que la tela de los uniformes escolares propuestos por el licitante cumple con lo solicitado. Así como la medición a las muestras de los uniformes (pantalón deportivo, chamarra y playera tipo polo) de cada talla solicitada (6,8,10,12,14,16). Los resultados serán considerados en la evaluación de la propuesta del licitante y se desechará aquellos licitantes cuyas pruebas no cumplan con las características solicitadas.

Handwritten signatures and stamps, including the number 0000144.





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022



0000145

PRUEBAS DE LABORATORIO

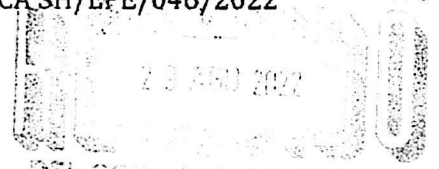
Pruebas de laboratorio que se deben realizarán por tipo de tela, en un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y se desechará aquellos licitantes cuyas muestras no cumplan con las características solicitadas:

TELA 100% POLIESTER, TIPO GRAPHITE BRUSH Y TIPO TOCK			
PRUEBAS	MÉTODO	RANGO SOLICITADO	TOLERANCIA
SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR	NMX-A405-E04-INNTEX-2019	CAMBIO DE COLOR 4-5	MÍNIMO 4
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE	NMX-A-073-INNTEX-2005	MANCHADO LONGITUDINAL SECO 4-5	MÍNIMO 4
		MANCHADO TRANSVERSAL SECO 4-5	MÍNIMO 4
		MANCHADO LONGITUDINAL HÚMEDO 4-5	MÍNIMO 4
		MANCHADO TRANSVERSAL HÚMEDO 4-5	MÍNIMO 4
DETERMINACIÓN DE LA MASA	NMX-A-3801-INNTEX-2012	240 G/M2	MÍNIMO
DENSIDAD TEJIDO DE PUNTO	NMX-A-134-INNTEX-2013	COLUMNAS/CM:16	MÍNIMO
		MALLAS/CM:17	MÍNIMO
RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO	NMX-A-13938/2-INNTEX-2012	636 KPA DISTENSIÓN 30 MM	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO	N MX-A-105-C06-INNTEX-2015	CAMBIO DE COLOR 4-5	MÍNIMO 4
		TRANSFERENCIA DE COLOR 3-4	MÍNIMO 3
CONTENIDO DE FIBRA	NMX-A-084-INNTEXQ015	100 %/0 POLIÉSTER	NO APLICA
CAMBIO DIMENSIONAL DESPUÉS DEL LAVADO	NMX-A-5077-INTEX-2015	LONGITUDINAL 0.0%	+1
		TRANSVERSAL 0.0%	+1
SOLIDEZ DEL COLOR ARTIFICIAL LUZ	NMX-A-105-E02-INNTEX-2019	CAMBIO DE COLOR 4-5	MÍNIMO 4
TIPO DE TEJIDO (TEJIDO DE RUNTO)	TX [3 22	TEJIDO DE PUNTO	NA
TELA PIQUE			
PRUEBAS	MÉTODO	RANGO SOLICITADO	TOLERANCIA
SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR	NMX-A-105-E04-INNTEX2019	CAMBIO DE COLOR 4-5	MÍNIMO 4

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022



		MANCHADO 4	MÍNIMO 4
SOLIDEZ DEL COLOR AL PROTE	NMX*A-073-INNTEXQ005	MANCHADO LONGITUDINAL SECO 5	MÍNIMO 5
		MANCHADO TRANSVERSAL SECO 5	MÍNIMO 5
		MANCHADO LONGITUDINAL HÚMEDO 4	MÍNIMO 4
		MANCHADO TRANSVERSAL HÚMEDO 4	MÍNIMO 4
DETERMINACIÓN DE LA MASA	NM-A-134-INTEX-2013	259 G/M2	MÍNIMO
DENSIDAD TEJIDO DE PUNTO	NMX-A-3801-INTEX-2012	COLUMNAS/CM 9	MÍNIMO
		MALLAS/CM29	MÍNIMO
RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO	NMX-A-13938/202INNTEX-2012	296 KPA DISTENSIÓN PROMEDIO 35	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO	N MX-A405-C06-INNTEJG 2015	CAMBIO DE COLOR 4-5	MÍNIMO 4
		TRANSFERENCIA DE COLOR 4	MÍNIMO 4
CAMBIO DIMENSIONAL DESPUÉS DEL LAVADO	NMX-AE077-INNTEX-2015	LONGITUDINAL 0%	
		TRANSVERSAL 0 %	± 3.5 0/0
CONTENIDO DE FIBRA	NMX-A4833-1-INNTEX-2014	POLIÉSTER 50% ALGODÓN 50 %	± 3 PUNTOS PORCENTUALES
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL	NMX-A-105-B02-INNTEX2010	CAMBIO DE COLOR 4	MÍNIMO 4
IDENTIFICACIÓN DE TELA PIQUE	TX P23	TELA PIQUE	NA
TIPO DE TEJIDO (TEJIDO DE PUNTO)	TX P22	TEJIDO DE PUNTO	NA
CUELLO DE TELA EN CARDIGAN			
PRUEBAS	MÉTODO	RANGO SOLICITADO	TOLERANCIA
DETERMINACIÓN DE LA MASA	INTERNO DE LABORATORIO	600 G/M2	MÍNIMO
DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO	NMX-A-134-INNTEX-2013	COLUMNAS/CM:7	MÍNIMO
		MALLAS/CM:II	MÍNIMO
CONTENIDO DE FIBRA	NMX-A-1833-1-INNTEX-2014	POLIÉSTER 50% ALGODÓN 50%	+ -3% PP
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL	NMX-A-105-B02-INTEX-2010	3	MÍNIMO
SOLIDEZ COLOR SUDOR	NMX-105-E04-INTEX-2019	4-5	MÍNIMO 4

0000146
 M
 09
 J
 P
 B



Dentro de las pruebas de laboratorio se debe incluir de medición de las prendas (PANTALÓN DEPORTIVO, CHAMARRA, PLAYERA TIPO POLO) de cada talla solicitada (6,8,10,12,14,16); y se desechará aquellos licitantes cuyas pruebas no cumplan con las características solicitadas. Las medidas solicitadas son las siguientes:

TABLA DE MEDIDAS EN CENTIMETROS							
CHAMARRA							
TALLA	6	8	10	12	14	16	TOLERANCIA
Ancho pecho	38	41	44	46	48	50	+/- 2.0 cm
Ancho espalda	35	37	39	41	43	45	+/- 2.0 cm
Largo delantero	53	55	57	59	61	63	+/- 2.0 cm
Largo espalda	54	56	58	61	63	65	+1/- 2.0 cm
Largo manga	48	50	52	54	56	58	+/- 2.0 cm
PANTALÓN DEPORTIVO							
TALLA	6	8	10	12	14	16	TOLERANCIA
Cintura extendida	36	39	42	45	48	51	2.0 cm
Largo	69	76	91	94	96	98	+1/- 2.0 cm
Ancho pretina	4	4	4	4	4	4	+/- 2.0 cm
Ancho vastilla	3	3	3	3	3	3	+/- 2.0 cm
PLAYERA TIPO POLO							
TALLA	6	8	10	12	14	16	TOLERANCIA
Ancho pecho	36	38	41	43	45	46	+1/- 2.5 cm
Ancho espalda	36	38	41	43	45	46	+/- 2.5 cm
Largo delantero	51	52	56	59	60	63	+1/- 2.5 cm
Largo espalda	51	52	56	59	60	63	+/- 2.5 cm
Largo manga	15	16	17	18	19	19	+/- 2.5 cm
Largo aletilla	12	12	13	13	14	14	+/- 5 mm
Ancho aletilla	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	+/- 5 mm

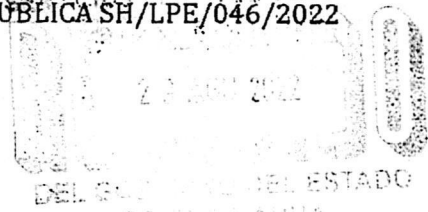
Medición de Chamarra:

- Ancho de Pecho. - Por la parte frontal, de la unión de las costuras bajo la axila izquierda a la derecha.
- Ancho de Espalda. - Por la parte superior de la espalda, de la unión de las costuras del hombro con la manga izquierda a la derecha.
- Largo Delantero. - Por la parte frontal, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- Largo Espalda. - Por la parte de la espalda, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- Largo de Manga. - En la parte superior, de la unión de las costuras del hombro con la manga a la parte final de la manga.

Medición de Pantalón Deportivo:

- Cintura Extendida. - Extendiendo la cintura a su máximo, de extremo izquierdo a extremo derecho.
- Largo. - Extendiendo el pantalón, de la parte superior a la parte inferior.
- Ancho Pretina. - De la parte superior a la costura inferior.
- Ancho Vastilla. - Es el dobladillo, de la parte inferior a la costura donde termina el dobladillo.

0000147



Medición de Playera Tipo Polo:

- Ancho de Pecho. - Por la parte frontal, de la unión de las costuras bajo la axila izquierda a la derecha.
- Ancho de Espalda. - Por la parte superior de la espalda, de la unión de las costuras del hombro con la manga izquierda a la derecha.
- Largo Delantero. - Por la parte frontal, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- Largo Espalda. - Por la parte de la espalda, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- Largo de Manga. - En la parte superior, de la unión de las costuras del hombro con la manga a la parte final de la manga.

Garantías.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El licitante que resulte ganador, según el importe adjudicado, garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

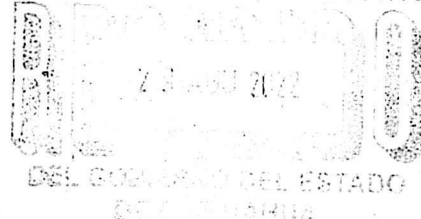
B) GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS

Así mismo el licitante que resulte ganador se obliga a garantizar, el saneamiento para casos de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de la última entrega de los bienes.

C) GARANTÍA DE ANTICIPO

En el presente procedimiento se prevé el otorgamiento de un anticipo de hasta el 50% (cincuenta por ciento), previa solicitud del licitante ganador, a más tardar a la fecha de firma del contrato, debiendo presentar al efecto póliza de fianza expedida por compañía afianzadora autorizada, registrada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 100% del anticipo otorgado, con el fin de garantizar su correcta aplicación, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, la cual deberá entregar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato. Dicha garantía será cancelada hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and a vertical stamp '0000148' at the bottom.]



**ANEXO UNO-A
ESPECIFICACIONES**

PLAYERA TIPO POLO

Confeccionada en tela pique 50% algodón 50% poliéster.

DELANTEROS: De una sola pieza, con aletilla de dos piezas en la parte superior de 2.5 cm de ancho, con 2 botones de pasta de 4 hoyos línea 18, colocados proporcionalmente, fusionada con pellón adherible de 72 grm 83% poliéster 17 % poliamida; 2 ojales verticales en aletilla izquierda centrados y uno horizontal superior centrado.

CUELLO: tipo sport de cárdigan **ACLARACIÓN GENERAL**

MANGAS: corta de una sola pieza, hombros con cinta popotillo de soporte, puño en cárdigan de 1" de ancho.

ESPALDA: de una sola pieza, tabúfelo con talla y marca.

CORTE recto en el dobladillo inferior con collaretera, Bordado frente, lado izquierdo en micro bordado a base de polímero hilado con soporte de fibra compactada f54 de alto gramaje, hilos mod sat-ita de alta resistencia 375-390 ° F con capacidad PSC-1013, tramados costurados con hilos MOD-WA de alta velocidad con transferencia digital en FULL HD de registro positivo exacto con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD uncoated diseñado para resistencia ALL SEATHER/ALL SEASON resistente a cloro/legia apto para ciclo de lavado intenso. Bordado del logotipo institucional colocado en el pecho lado izquierdo con todas las especificaciones y medidas del anexo, con bordado en parche usando silueta blanca

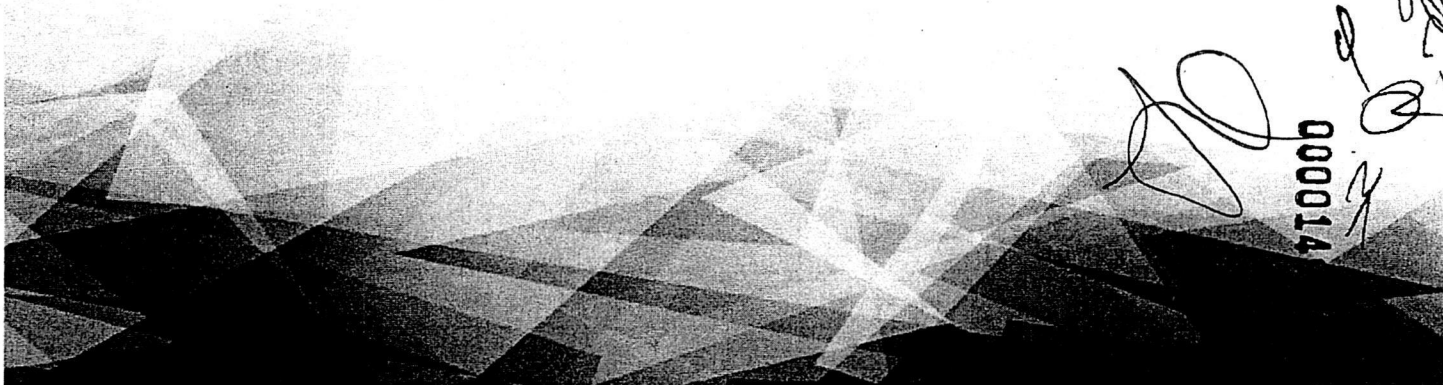
NOTA: costuras interiores con overlock de 5 hilos. 10 a 12 p.p.p. Tolerancia en las medidas de confección de +- 2.

Identificación y contenido de fibras. Costuras internas con overlock de 5 hilos puntada de seguridad con hilo al tono de poliéster kingtex calibre 40/2 color 072, 10 a 12 puntadas por pulgada.

MEDIDAS DE ACUERDO A LA TABLA DE MEDIDAS DESCRITA EN EL ANEXO TABLAS DE MEDIDAS, LAS CANTIDADES DE TALLAS DESCRITAS EN EL ANEXO CANTIDADES POR TALLAS.

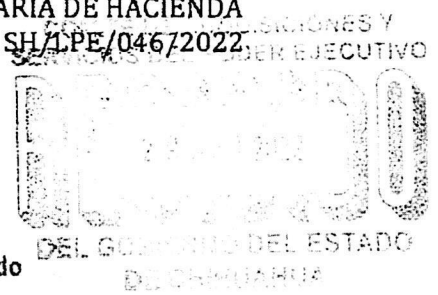
[Handwritten signatures and initials]

000014



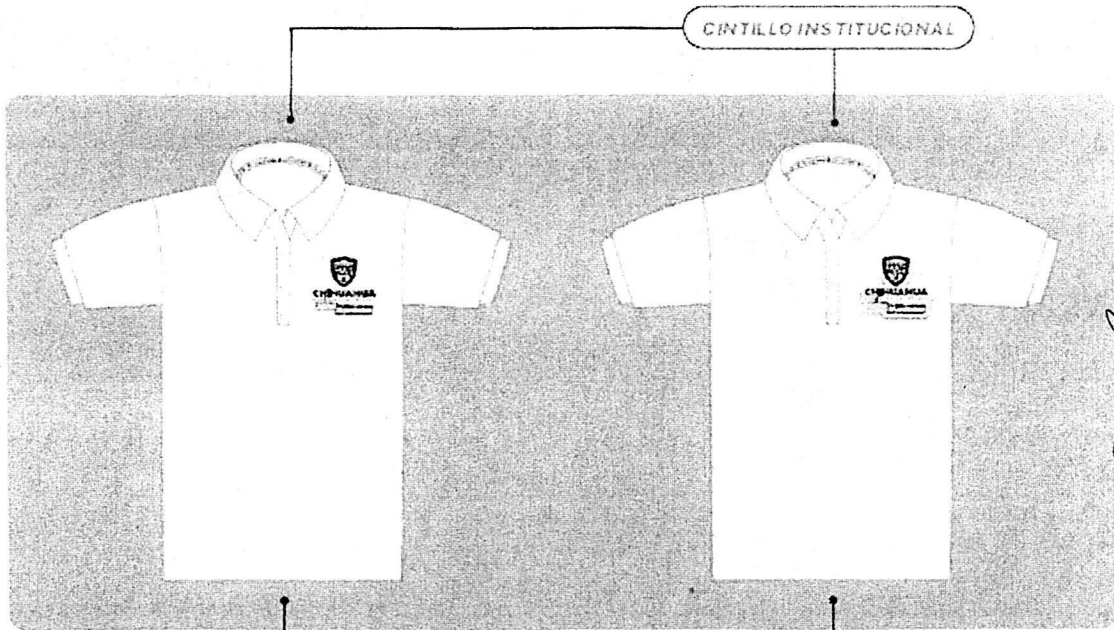


GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/04672022



Playera tipo polo

Logotipo de lado izquierdo



CON BORDADO DIRECTO

Sin usar silueta

CON BORDADO EN PARCHÉ

Usando silueta blanca

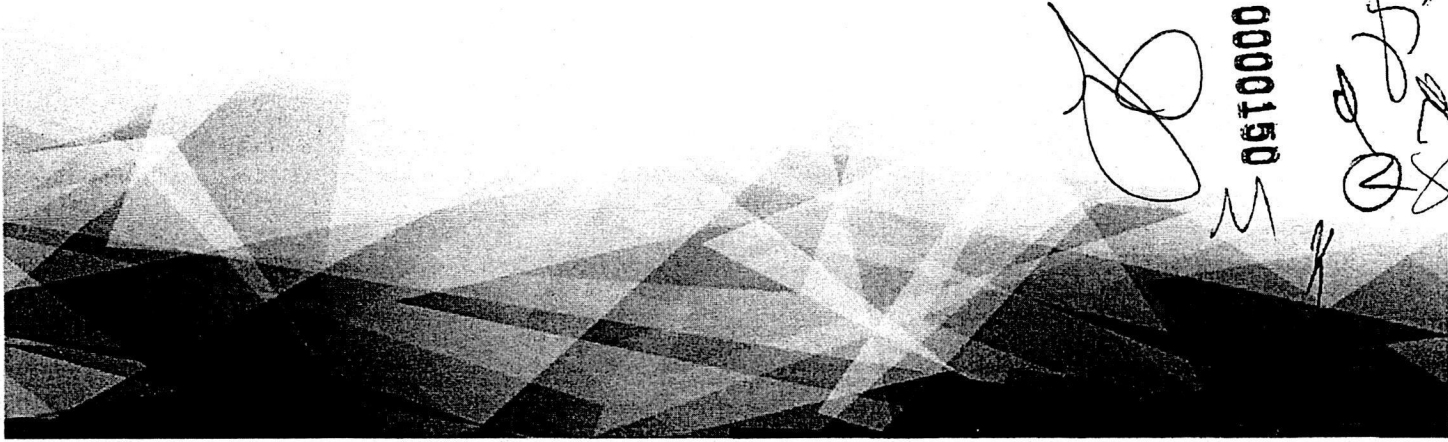
JUNTOS SÍ PODEMOS JUNTOS SÍ PODEMOS JUNTOS SÍ PODEMOS

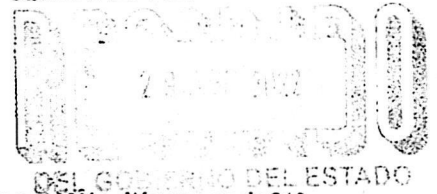
CINTILLO INSTITUCIONAL

1.5cm ancho

** No se oferta la cinta bordada con imagen institucional de 1.5 cm de ancho de acuerdo a la aclaración general II descrita en la tercera junta de aclaraciones

0000150





PANTALÓN DEPORTIVO

Confeccionado en tela SPORTOK liso tacto ligero 100% poliéster con revés afelpado en 100% poliéster, peso de 240 gramos azul marino Pantone 296 c, bolsas laterales internas de la misma tela con cinta bordada imagen institucional de 1.5 cm de ancho, con espacio suficiente dependiendo de la talla, pespunte a ¼ y laterales costuras sencilla. Pretina de 1 ½ pulgadas con jareta interna y resorte de 4 cms. con maquina resortera multi agujas para afianzar el resorte y la jareta, dobladillos en los tobillos de 1 pulgada. Todas las Costuras internas con overlock de 5 hilos puntada de seguridad con hilo al tono de poliéster kintex calibre 40/2 color 072. Todas las costuras externas con hilo al tono de poliéster kintex calibre 40/2.

MEDIDAS DE ACUERDO A LA TABLA DE MEDIDAS DESCRITA EN EL ANEXO TABLAS DE MEDIDAS, LAS CANTIDADES DE TALLAS DESCRITAS EN EL ANEXO CANTIDADES POR TALLAS

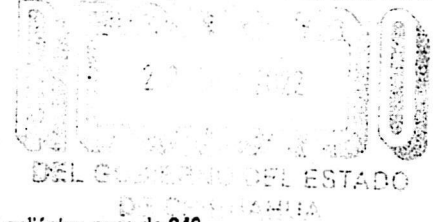
VISTA DELANTERA Y LATERAL:



** No se oferta la cinta bordada con imagen institucional de 1.5 cm de ancho de acuerdo a la aclaración general II descrita en la tercera junta de aclaraciones

0000151

[Handwritten signatures and marks]



CHAMARRA DEPORTIVA

Confeccionada en tela sport tuck liso tacto ligero 100% poliéster con revés afelpado en 100% poliéster, peso de 240 gramos, azul marino Pantone 296 c y azul rey 286 c. (JUNTA DE ACLARACIONES).

DELANTEROS: de dos partes a $\frac{3}{4}$ de la siza en corte horizontal combinación en azul rey superior y azul marino en parte inferior (JUNTA DE ACLARACIONES).

CUELLO deportivo tipo buzo con vistas de 1 $\frac{1}{2}$ " de ancho, costuras pisadas a $\frac{1}{4}$. Bolsas de parche tipo canguro con doble costuras pisadas al filo y $\frac{1}{4}$.

ESPALDA en una pieza, mangas de una pieza con puños con elástico de 1 pulgada, cuello de una pieza. Cierre marca D2 con diente grueso de color marino #5

PRETINA con dobladillo de collaretera medida de una pulgada con costuras de 8 a 10 puntadas por pulgada.

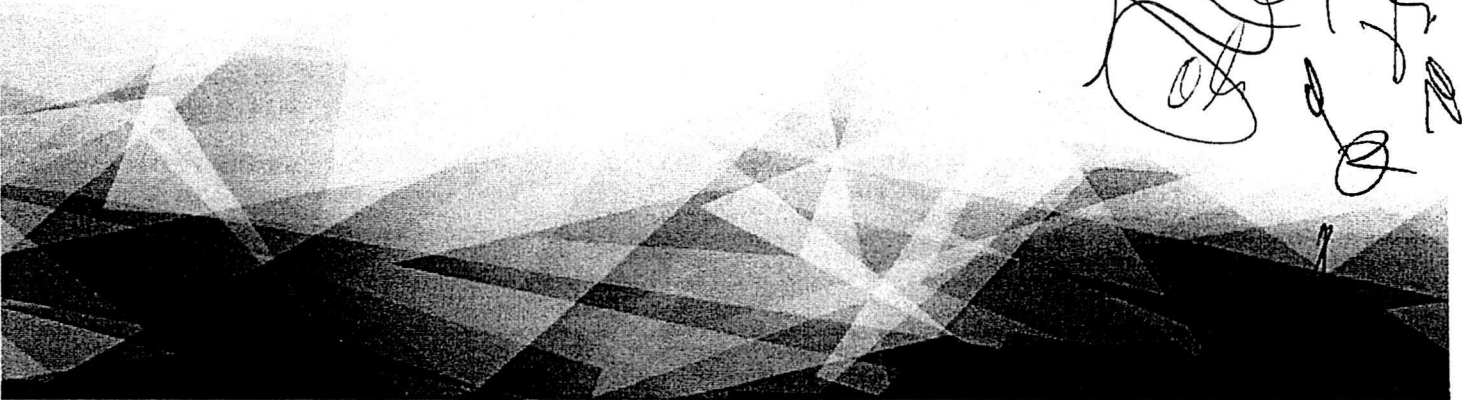
ESCUDO Micro bordado a base de polímero hilado con soporte de fibra compactada f54 de alto gramaje, hilos mod sat-ita de alta resistencia 375-390 ° F con capacidad PSC-1013, tramados costurados con hilos MOD-WA de alta velocidad con transferencia digital en FULL HD de registro positivo exacto con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD uncoated diseñado para resistencia ALL SEATHER/ALL SEASON resistente a cloro/legía apto para ciclo de lavado intenso.

BORDADO del logotipo institucional, colocado en el pecho lado izquierdo con todas las especificaciones y medidas del anexo, con bordado en parche usando silueta blanca.

Todas las **COSTURAS INTERNAS** con overlock de 5 hilos puntada de seguridad con hilo al tono de poliéster kintex calibre 40/2 color 072. Todas las costuras externas con hilo al tono de poliéster kintex calibre 40/2 color 072 y en su caso 241 en el azul rey.

MEDIDAS DE ACUERDO A LA TABLA DE MEDIDAS DESCRITA EN EL ANEXO TABLAS DE MEDIDAS, LAS CANTIDADES DE TALLAS DESCRITAS EN EL ANEXO CANTIDADES POR TALLAS

0000152





Chamarra deportiva

Logotipo de lado izquierdo



CON BORDADO DIRECTO

Sin usar silueta



CON BORDADO EN PARCHÉ

Usando silueta blanca

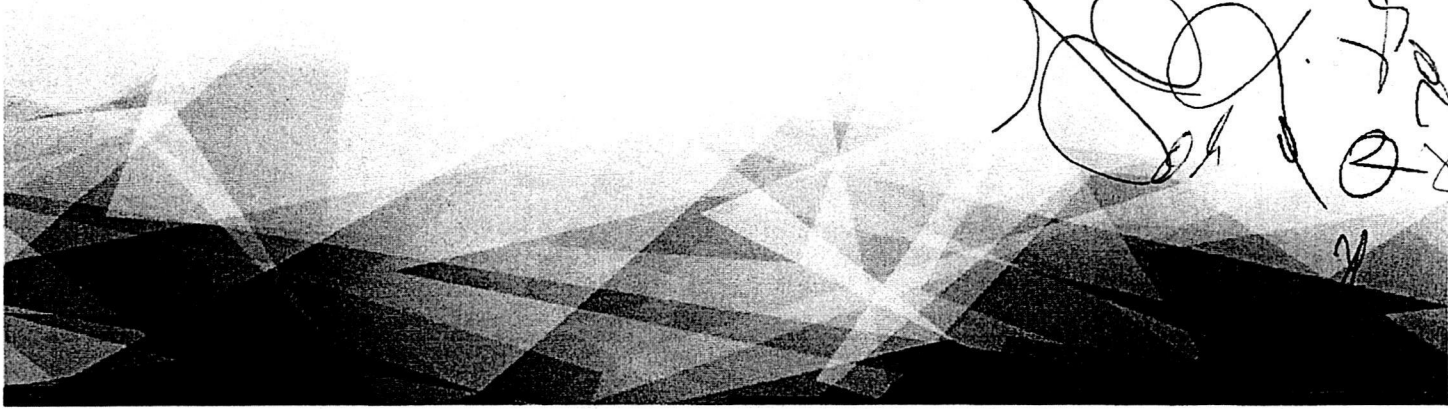
JUNTOS SÍ PODEMOS JUNTOS SÍ PODEMOS JUNTOS SÍ PODEMOS

CINTILLO INSTITUCIONAL

1.5cm ancho

** No se oferta la cinta bordada con imagen institucional de 1.5 cm de ancho de acuerdo a la aclaración general II descrita en la tercera junta de aclaraciones

0000153





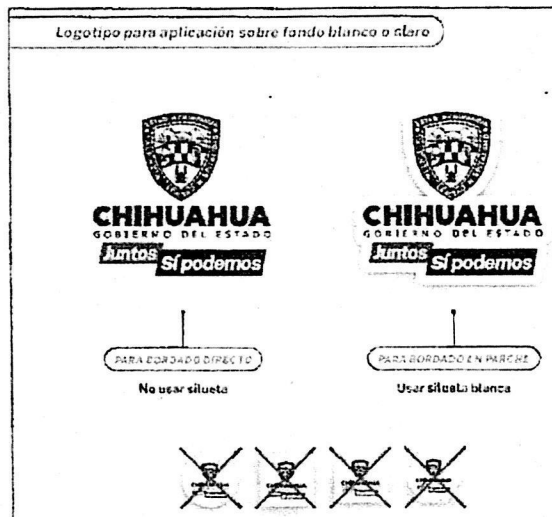
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022

COMITE DE LICITACIONES Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO



BORDADO:

1. LADO DELANTERO SUPERIOR IZQUIERDO colocar el Logotipo a colores del Gobierno del Estado, ESCUDO RIVETEADO marino con blanco de 3 mm. Micro bordado a base de polímero hilado con soporte de fibra compactada f54 de alto gramaje, hijos mod sat-ita de alta resistencia 375-390 grados F con capacidad PSC-1013, tramados costurados con hijos MOD-WA de alta velocidad con transferencia digital en FULL HD de registro positivo exacto con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD uncoated diseñado para resistencia ALL SEATHER/ALL SEASON resistente a clor/legia apto para ciclo de lavado intenso. Bordado logotipo institucional, colocado en el pecho lado derecho con todas las especificaciones y medidas del anexo.

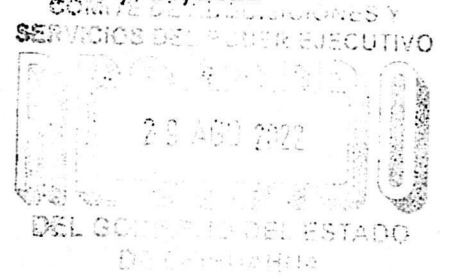


0000154

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022



Medidas para logotipos



(medidas aproximadas)

TABLA DE MEDIDAS DE BORDADO, Con una tolerancia de ± 3 mm y TIPOGRAFIA OFICIAL; deberán ser completamente legibles.



Avenir Next - Heavy
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789

Aa

Avenir Next - DemiBold
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789

Aa

Public Sans - Bold Italic
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789

Aa



Handwritten signatures and the number 0000155.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO



BORDADO:

- 2. En el LADO DELANTERO SUPERIOR IZQUIERDO colocar el Logotipo a colores del Gobierno del Estado, con hilo de poli seda, mínimo de 8950 puntadas.



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos sí podemos



CMYK 100 46 0 35
PANTONE 288C



CMYK 0 0 80
PANTONE 425C



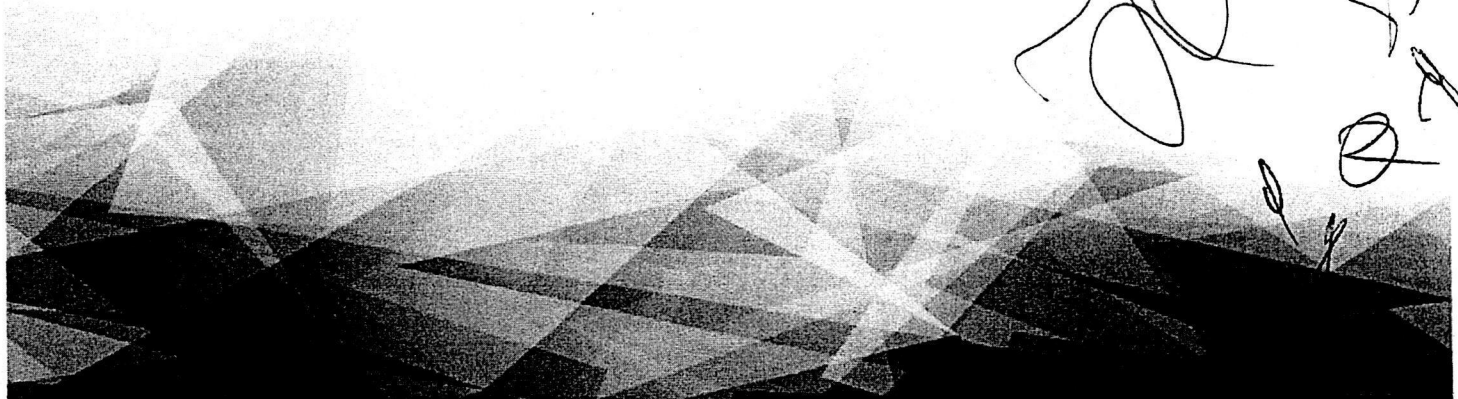
CMYK 100 25 0
PANTONE 214C



CMYK 70 100 0 0
PANTONE 267C

0000156

[Handwritten signatures and marks]

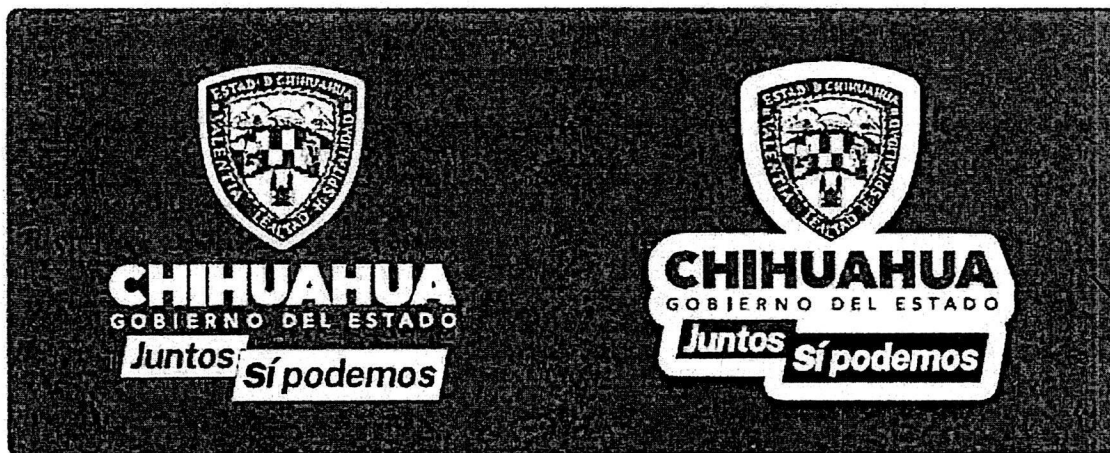




GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022

CORTE DE ADJUDICACIONES Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
29 AGO 2022
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Aplicación sobre fondo oscuro o de color



PARA BORDADO DIRECTO

No usar silueta

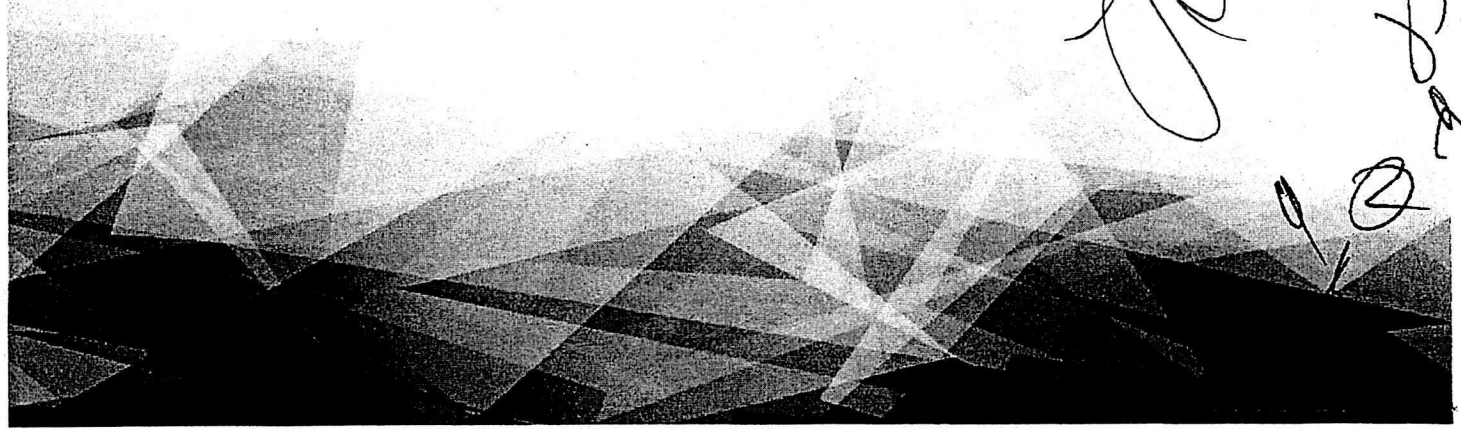
PARA BORDADO EN PARCHÉ

Usar silueta blanca



00001514

[Handwritten signatures and scribbles]





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO



TABLA DE MEDIDAS DE BORDADO, Con una tolerancia de ± 3 mm y TIPOGRAFIA OFICIAL



Avenir Next - Heavy
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

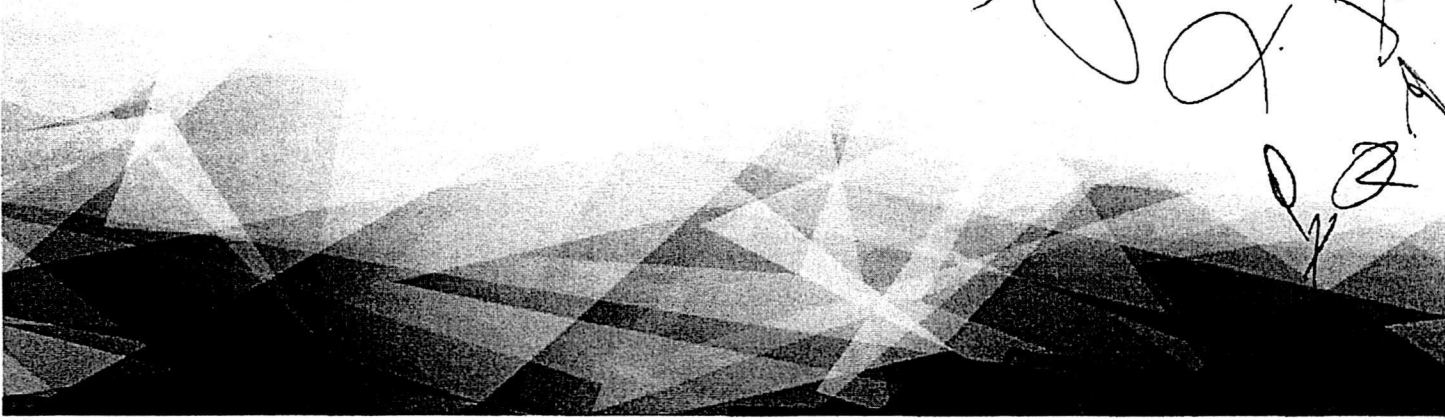
Avenir Next - DemiBold
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Public Sans - Bold Italic
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9



8910000

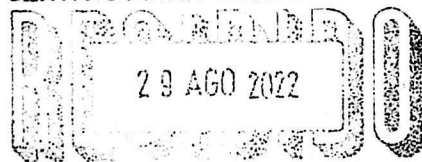
Handwritten signatures and marks in the bottom right corner.





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022

CORRE DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO



ANEXO UNO-B
DISEÑO TARJETA

CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Juntos sí podemos

SECRETARIA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Estimadas madres y padres de familia:

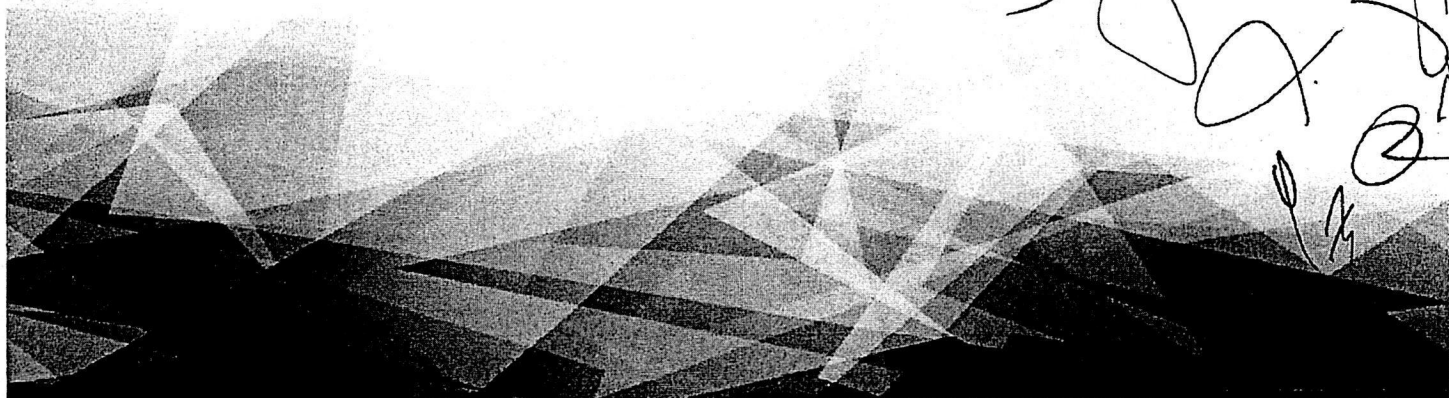
En el Gobierno del Estado de Chihuahua trabajamos por el bienestar y desarrollo de nuestras niñas y niños, valorando el gran esfuerzo que las familias chihuahuenses hacen día con día para apoyar la educación de sus pequeñas y pequeños, siempre pensando en darles las herramientas para alcanzar un futuro de logros y superación.

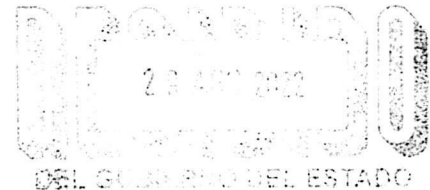
UNIFORMES ESCOLARES

Con identidad y orgullo chihuahuense

Juntos sí podemos mejorar la educación

Handwritten signatures and notes, including the word "AUTOR" written vertically.





ANEXO TABLA DE MEDIDAS
 TABLA DE MEDIDAS EN CENTIMETROS

CHAMARRA							
TALLA	6	8	10	12	14	16	TOLERANCIA
Ancho pecho	38	41	44	46	48	50	+/- 2.0 cm
Ancho espalda	35	37	39	41	43	45	+/- 2.0 cm
Largo delantero	53	55	57	59	61	63	+/- 2.0 cm
Largo espalda	54	56	58	61	63	65	+1/- 2.0 cm
Largo manga	48	50	52	54	56	58	+/- 2.0 cm
PANTALÓN DEPORTIVO							
TALLA	6	8	10	12	14	16	TOLERANCIA
Cintura extendida	36	39	42	45	48	51	+/- 2.0 cm
Largo	69	76	91	94	96	98	+1/- 2.0 cm
Ancho pretina	4	4	4	4	4	4	+/- 2.0 cm
Ancho vastilla	3	3	3	3	3	3	+/- 2.0 cm
PLAYERA TIPO POLO							
TALLA	6	8	10	12	14	16	TOLERANCIA
Ancho pecho	36	38	41	43	45	46	+1/- 2.5 cm
Ancho espalda	36	38	41	43	45	46	+/- 2.5 cm
Largo delantero	51	52	56	59	60	63	+1/- 2.5 cm
Largo espalda	51	52	56	59	60	63	+/- 2.5 cm
Largo manga	15	16	17	18	19	19	+/- 2.5 cm
Largo aletilla	12	12	13	13	14	14	+/- 5 mm
Ancho aletilla	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	+/- 5 mm

Medición de Chamarra:

- Ancho de Pecho. - Por la parte frontal, de la unión de las costuras bajo la axila izquierda a la derecha.
- Ancho de Espalda. - Por la parte superior de la espalda, de la unión de las costuras del hombro con la manga izquierda a la derecha.
- Largo Delantero. - Por la parte frontal, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- Largo Espalda. - Por la parte de la espalda, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- Largo de Manga. - En la parte superior, de la unión de las costuras del hombro con la manga a la parte final de la manga.

Medición de Pantalón Deportivo:

- Cintura Extendida. - Extendiendo la cintura a su máximo, de extremo izquierdo a extremo derecho.
- Largo. - Extendiendo el pantalón, de la parte superior a la parte inferior.
- Ancho Pretina. - De la parte superior a la costura inferior.
- Ancho Vastilla. - Es el dobladillo, de la parte inferior a la costura donde termina el dobladillo.

Medición de Playera Tipo Polo:

- Ancho de Pecho. - Por la parte frontal, de la unión de las costuras bajo la axila izquierda a la derecha.
- Ancho de Espalda. - Por la parte superior de la espalda, de la unión de las costuras del hombro con la manga izquierda a la derecha.
- Largo Delantero. - Por la parte frontal, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- Largo Espalda. - Por la parte de la espalda, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- Largo de Manga. - En la parte superior, de la unión de las costuras del hombro con la manga a la parte final de la manga.

0910000

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022 MUEBLES Y
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

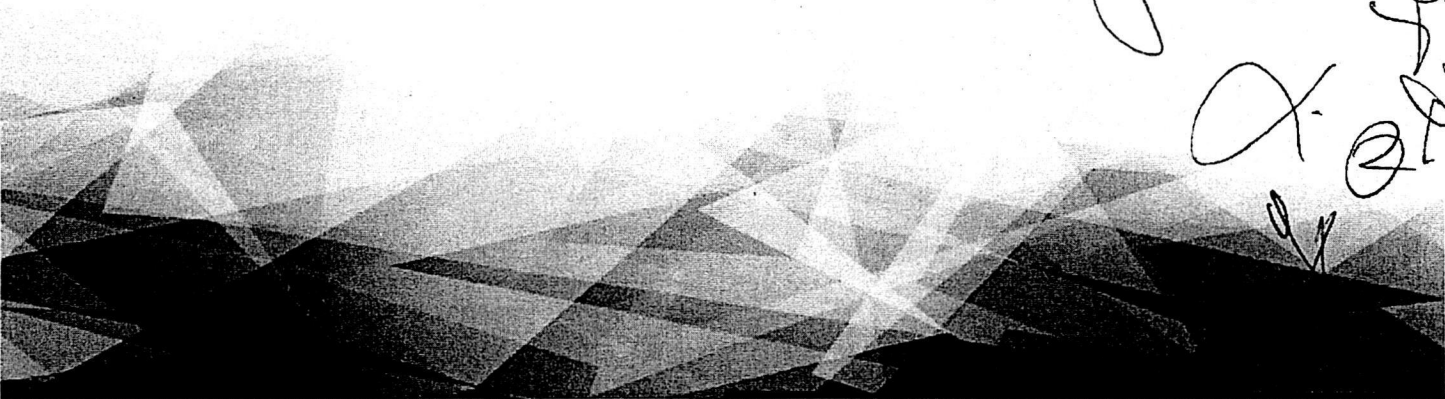
20 APR 2022
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA

ANEXO CANTIDADES POR TALLAS

CANTIDAD POR TALLAS Y ALMACÉN DONDE SE DEBEN ENTREGAR								
PARTIDA	TOTAL PAQUETES	TALLAS						ALMACEN
		6	8	10	12	14	16	
UNICA	44,294	7,105	6,999	7,389	7,595	7,710	7,496	CHIHUAHUA
	27,420	4,553	4,218	4,541	4,792	4,731	4,585	JUAREZ
TOTAL	71,714	11,658	11,217	11,930	12,387	12,441	12,081	

191000

[Handwritten signatures and initials]





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022

COMITÉ DE LICITACIONES Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO



PA RTI DA	UNI DAD	CAN TID AD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO
UNI CA	PAQ UET ES	71,7 14	<p>PAQUETE DE UNIFORMES ESCOLARES. QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLAYERA TIPO POLO • PANTALÓN DEPORTIVO • CHAMARRA <p>DE ACUERDO A LA TABLA DE MEDIDAS DESCRITA EN EL ANEXO TABLAS DE MEDIDAS, LAS CANTIDADES DE TALLAS DESCRITAS EN EL ANEXO CANTIDADES POR TALLAS Y CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO-A Las 3 prendas de la misma talla (PLAYERA TIPO POLO, PANTALÓN DEPORTIVO Y CHAMARRA), deberán ir empacadas en una bolsa transparente, indicando la talla del uniforme sobre etiqueta adherible de al menos 2.5 por 5cm, debiendo incluir las prendas las etiquetas de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>En el interior de la bolsa y sobre el uniforme, deberá incluir una tarjeta en papel couché blanco, tono mate, tamaño media carta de 200 g/m2, impresión full color, de acuerdo al diseño establecido en el Anexo UNO-B <u>La impresión de estas tarjetas será responsabilidad del licitante adjudicado.</u></p> <p>Los paquetes de uniformes, deberán ser entregados empaquetados y en bolsas de aproximadamente 25 paquetes dependiendo de la talla, en el almacén correspondiente.</p> <p>CADA PAQUETE CONTENDRÁ 3 prendas de la misma talla (PLAYERA TIPO POLO, PANTALÓN DEPORTIVO Y CHAMARRA).</p> <p>PLAYERA TIPO POLO – SE ADJUNTAN PRUEBAS DE LABORATORIO</p> <p>Confeccionada en tela pique 50% algodón 50% poliéster.</p> <p>DELANTEROS: De una sola pieza, con solapa de dos piezas en la parte superior de 2.5 cm de ancho, con 2 botones de pesta de 4 hoyos línea 18, colocados proporcionalmente, fusionada con paellón adherible de 72 grm 83% poliéster 17 % poliéster; 2 ojales verticales en solapa izquierda centrados y uno horizontal superior centrado.</p> <p>CUELLO: tipo sport de cárdigan</p> <p>MANGAS: corta de una sola pieza, hombros con cinta popoñillo de soporte, puño en cárdigan de 1" de ancho.</p> <p>ESPALDA: de una sola pieza, tabiuelo con talla y marca.</p> <p>CORTE recto en el dobladillo inferior con colaretera. Bordado frente, lado izquierdo en micro bordado a base de polímero hilado con soporte de fibra compactada (54 de alto gramaje, hilos mod set-ita de alta resistencia 375-390 * F con capacidad PSC-1013, tramados costurados con hilos MOD-WA de alta velocidad con transferencia digital en FULL HD de registro positivo exacto con tintas policromáticas EPS/CRR-JV-HD uncoated diseñado para resistencia ALL SEATHER/ALL SEASON resistente a cloro/lejía apto para ciclo de lavado intenso. Bordado del logotipo institucional colocado en el pecho lado izquierdo con todas las especificaciones y medidas del anexo, con bordado en percha usando silueta blanca</p>	<p>PLAYERA TIPO POLO MARCA CATENA MODELO CH75</p> <p>CHAMARRA MARCA CATENA MODELO 27473</p> <p>PANTALON DEPORTIVO MARCA CATENA MODELO CH438</p>

0000162

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022



NOTA: costuras interiores con overlock de 5 hilos. 10 a 12 p.p.p. Tolerancia en las medidas de confección de + 2.

Identificación y contenido de fibras. Costuras internas con overlock de 5 hilos puntada de seguridad con hilo al tono de poliéster kingtex calibre 40/2 color 072, 10 a 12 puntadas por pulgada.

MEDIDAS DE ACUERDO A LA TABLA DE MEDIDAS DESCRITA EN EL ANEXO TABLAS DE MEDIDAS, LAS CANTIDADES DE TALLAS DESCRITAS EN EL ANEXO CANTIDADES POR TALLAS.

PANTALÓN DEPORTIVO -- SE ADJUNTAN PRUEBAS DE LABORATORIO - TELA SPORT OK

Confeccionado en tela SPORTOK liso tacto ligero 100% poliéster con revés afelpado en 100% poliéster, peso de 240 gramos azul marino Pantone 296 c, bolsas laterales internas de la misma tela, con espacio suficiente dependiendo de la talla, pespunta a ¼ y laterales costuras sencilla. Pretina de 1 ½ pulgadas con jareta interna y resorte de 4 cms. con maquina resortera multi agujes para afianzar el resorte y la jareta. dobladillos en los tobillos de 1 pulgada. Todas las Costuras internas con overlock de 5 hilos puntada de seguridad con hilo al tono de poliéster kintex calibre 40/2 color 072. Todas las costuras externas con hilo al tono de poliéster kintex calibre 40/2.

MEDIDAS DE ACUERDO A LA TABLA DE MEDIDAS DESCRITA EN EL ANEXO TABLAS DE MEDIDAS, LAS CANTIDADES DE TALLAS DESCRITAS EN EL ANEXO CANTIDADES POR TALLAS.

CHAMARRA DEPORTIVA -- SE ADJUNTAN PRUEBAS DE LABORATORIO - TELA SPORT OK

Confeccionada en tela sport tock liso tacto ligero 100% poliéster con revés afelpado en 100% poliéster, peso de 240 gramos, azul marino Pantone 296 c y azul rey 288 c.

DELANTEROS: de dos partes a ¼ de la siza en corta horizontal combinación en azul rey superior y azul marino en parte inferior

CUELLO deportivo tipo buzo con vistas de 1 1/2" de ancho, costuras pisadas a ¼. Bolsas de parche tipo canguro con doble costuras pisadas al filo y ¼.

ESPALDA en una pieza, mangas de una pieza con puños con elástico de 1 pulgada, cuello de una pieza. Cierre marca D2 con diente grueso de color marino #5

PRETINA con dobladillo de collarera medida de una pulgada con costuras de 8 a 10 puntadas por pulgada.

ESCUDO Micro bordado a base de polímero hilado con soporte de fibra compactada #54 de alto gramaje, hilos mod sat-ita de alta resistencia 375-390 ° F con capacidad PSC-1013, tramados costurados con hilos MOD-WA de alta velocidad con transferencia digital en FULL HD de registro positivo exacto con tintas policromáticas EPS/CRR-JV-HD uncoated diseñado para resistencia ALL SEATHER/ALL SEASON resistente a clorohegía apto para ciclo de lavado intenso.

BORDADO del logotipo institucional, colocado en el pecho lado izquierdo con todas las especificaciones y medidas del anexo, con bordado en parche usando silueta blanca.

Todas las COSTURAS INTERNAS con overlock de 5 hilos puntada de seguridad con hilo al tono de poliéster kintex calibre 40/2 color 072. Todas las costuras externas con hilo al tono de poliéster kintex calibre 40/2 color 072 y en su caso 241 en el azul rey.

MEDIDAS DE ACUERDO A LA TABLA DE MEDIDAS DESCRITA EN EL ANEXO TABLAS DE MEDIDAS, LAS CANTIDADES DE TALLAS DESCRITAS EN EL ANEXO CANTIDADES POR TALLAS

MEDICIÓN DE CHAMARRA:

- ANCHO DE PECHO. Por la parte frontal, de la unión de las costuras bajo la axila izquierda a la derecha.
- ANCHO DE ESPALDA. Por la parte superior de la espalda, de la unión de las costuras del hombro con la manga izquierda a la derecha.
- LARGO DELANTERO. - Por la parte frontal, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- LARGO ESPALDA. Por la parte de la espalda, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- LARGO DE MANGA. En la parte superior, de la unión de las costuras del hombro con la manga a la parte final de la manga.

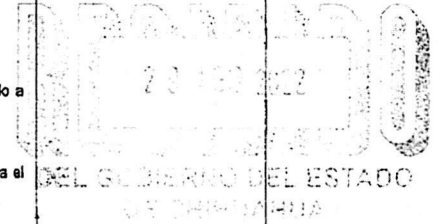
COMITÉ DE ASESORACIONES Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

0000163

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA SH/LPE/046/2022



COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO



MEDICIÓN DE PANTALÓN DEPORTIVO:

- CINTURA EXTENDIDA. - Extendiendo la cintura a su máximo, de extremo izquierdo a extremo derecho.
- LARGO. - Extendiendo el pantalón, de la parte superior a la parte inferior.
- ANCHO PRETINA. - De la parte superior a la costura inferior.
- ANCHO VASTILLA. - Es el dobladillo, de la parte inferior a la costura donde termina el dobladillo.

MEDICIÓN DE PLAYERA TIPO POLO:

- ANCHO DE PECHO. Por la parte frontal, de la unión de las costuras bajo la axila izquierdo a la derecha.
- ANCHO DE ESPALDA. Por la parte superior de la espalda, de la unión de las costuras del hombro con la manga izquierda a la derecha.
- LARGO DELANTERO. Por la parte frontal, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- LARGO ESPALDA. Por la parte de la espalda, de la unión del cuello con la costura del hombro a la parte inferior.
- LARGO DE MANGA. En la parte superior, de la unión de las costuras del hombro con la manga a la parte final de la manga.

CANTIDADES POR TALLAS, ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE CANTIDADES POR TALLAS:

Empaque:

Las 3 prendas de la misma talla (PLAYERA TIPO POLO, PANTALÓN DEPORTIVO Y CHAMARRA), deberán ir empacadas en una bolsa transparente, indicando la talla del uniforme sobre etiqueta adherible.

En el interior de la bolsa y sobre el uniforme, deberá incluir una tarjeta en papel couché blanco, tono mate, tamaño media carta, impresión full color, de acuerdo al diseño establecido en el Anexo UNO-B

MUESTRAS A ENTREGAR EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESAS	
TALLA	ETIQUETA PARA MUESTRA
CANTIDAD DE PAQUETES	A un costado, cuello o en cintura, con la información del fabricante y/o el importador, la composición de fibras, las instrucciones de cuidado y la talla de la prenda.

La instancia encargada de la verificación y cumplimiento de las especificaciones solicitadas, será un supervisor administrativo de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte.

Las muestras entregadas por los licitantes, no serán devueltas, estas serán resguardadas por el área requeriente para su archivo correspondiente.

LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA SE PRESENTA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO DE PROPUESTA, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A, ANEXO UNO-B, Y DEMÁS ANEXOS DESCRITOS Y/O REFERIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes y/o prestar los servicios en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

SAWP SOLUTIONS S.A DE C.V.

JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a vertical stamp that reads '0000164'.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2710843
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3045988
AGENTE
1051

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$2,432,538.88	\$2,432,538.88	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$2,432,538.88 (**DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.**)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$2,432,538.88 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V., A TRAVES DE EL C. JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIONES EL DOMICILIO EN LA CALLE RUA DE LAS TORRES NUMERO 4401, DEPARTAMENTO 304, COLONIA CONJUNTO URBANO TORRE LUMINA, C.P. 31625, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, RFC. SSO160819ES6, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES (O CALIDAD DE LOS SERVICIOS), DERIVADOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. SH/LPE/046/2022 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. LIC. JAVIER GONZALEZ MOCKEN Y EL MTR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V., A TRAVES DE EL C. JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NUMERO SH/LPE/046/2022, RELATIVO A SUMINISTRAR LOS BIENES CONSISTENTES EN ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES DESTINADOS A ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO "EL (LA) PROVEEDOR (A)" TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 28,217,451.01 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE DOCE MESES POSTERIORES A DICHA ENTREGA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

XSH7Kq8*xTdv9YJzSRWwMIZdGV1L1ZdPGmX1uSHpFYt5rLwJTFxqVQXp2pWkM8aXmY5YXh8JvgJCSPlkqYBbcNlvaUOnreyFHLtM4E1Th7zJAvONsfAzbZ2vsnHFq2+0beEG5YNSoDrk0Jo= ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN 06027108437S/JMI

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

06027108437S/JMI

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0188-2020

**SOFIMEX®**

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2710820
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3045947
AGENTE
1051

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	
\$2,432,538.88	\$2,432,538.88	PESOS	2	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los terminos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$2,432,538.88 (**DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.**)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$2,432,538.88 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE EL C. JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIONES EL DOMICILIO EN LA CALLE RUA DE LAS TORRES NÚMERO 4401, DEPARTAMENTO 304, COLONIA CONJUNTO URBANO TORRE LUMINA, C.P. 31625, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, RFC. S50160819E56. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. SH/LPE/046/2022 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. LIC. JAVIER GONZALEZ MOCKEN Y EL MTR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE EL C. JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NUMERO SH/LPE/046/2022 RELATIVO A SUMINISTRAR LOS BIENES CONSISTENTES EN ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES DESTINADOS A ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO "EL (LA) PROVEEDOR (A)" TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA QUE UBRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 28,217,451.01 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. E) DIRECCIÓN OFICINA CHIHUAHUA, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, OFICINA 2-A, PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

ZU16IS6cte4e0sqwcfF6M1ZJHqWCSk1N9M7sXcTzHUAH8QYKvIiBfRJA3w1e8bONE2BF2FCFAqTTI*2MSa5ie9r84i0Ud90yAR7uUV8r8ecmnelmJCRPZpIMKTmAzDkk8UoLHMic5YaAukKof8qAxdLc2TA*

ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602710820HPTAT8**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602710820HPTAT8

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0192-2020, CNSF-S0805-0191-2020, CNSF-S0805-0190-2020, CNSF-S0805-0189-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0187-2020, CNSF-S0805-0186-2020, CNSF-S0805-0185-2020, CNSF-S0805-0184-2020



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2710825
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				3045958
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022				AGENTE
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	1051
\$14,108,725.50	\$14,108,725.50	PESOS	2	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 38 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$14,108,725.50 (**CATORCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.**)				

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$14,108,725.50 (CATORCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.)

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE EL C. JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIONES EL DOMICILIO EN LA CALLE RUA DE LAS TORRES NÚMERO 4401, DEPARTAMENTO 304, COLONIA CONJUNTO URBANO TORRE LUMINA, C.P. 31625, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, RFC. SSO160819ES6, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) IVA INCLUIDO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. SH/LPE/046/2022 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. LIC. JAVIER GONZALEZ MOCKEN Y EL MTRD. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE EL C. JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/046/2022, RELATIVO A ADMINISTRAR LOS BIENES CONSISTENTES EN ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES DESTINADOS A ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO "EL (LA) PROVEEDOR (A)" TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 28,217,451.01 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA, SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DESCRITO ANTERIORMENTE Y DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN I Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EN QUE INCURRA SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V.; B) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; C) ESTA FIANZA, ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; E) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO AL PLAZO DE INTERÉS MORATORIO SOBRE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASÍ MISMO SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; F) QUE ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; G) EN CASO DE QUE SAWP SOLUCIONS, S.A. DE C.V. NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE LE OTORQUE, SE HARÁ EFECTIVA ESTA FIANZA; H) QUE TIENE SU DOMICILIO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, OFICINA 2-A, PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIH; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

2wSR1a8MlyTE2KAmgPOXWnHcGp90zuz8QRRO1411a830DYFvAM817hMHLGUYWRL100CbpLzBSpmoBCH8dtp0XqJWZLrFY9QK8abUhrIA2w8brXF2HhLq5VWtdubq8BzyfApxzQ6gloC8c1eR
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602710825JHUT6N 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802508 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602710825JHUT6N

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0165-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0188-2020.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA


FIANZA
2710825
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3045958
AGENTE
1051

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$14,108,725.50	\$14,108,725.50	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$14,108,725.50 (**CATORCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.***)			

FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

z=SR I a3 M6 Y TEIX A n g P O X W d + H C j p g Q o n k 6 Q R R O 1 4 F 1 a 8 3 0 D Y F e r A M 3 T V 7 h M l L u O L P W D R L 1 0 0 C e p t L u 8 S p l m o B C I C T 9 d e p O X p e t J W z 5 J - N Y 8 O p t 0 9 e b 1 h A 2 w 6 b v X 2 F 2 h L q 9 V W 5 d u 1 0 q 5 6 9 Y 1 q s D X g 6 g o C 8 s 1 o r
ROSAS XOSPA ENRIQUE

Este póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: **0602710825JHUT6N**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-80805-0187-2020, CNSF-80805-0195-2020, CNSF-80805-0194-2020, CNSF-80805-0193-2020, CNSF-80805-0188-2020, CNSF-80805-0205-2020, CNSF-80805-0204-2020, CNSF-80805-0203-2020, CNSF-80805-0198-2020, CNSF-80805-0186-2020.

